



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Lunes, 25 de junio de 1979. — Número 76

Página 897

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don José Luis Pérez Solar, vecino de Celis (Rionansa), contratista de las obras de abastecimiento de agua a Cades, Ayuntamiento de Herrerías, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 19 de junio de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Manufacturas Gur, S. A.», fábrica de Guriezo; y

Resultando: Que las partes afectadas, con fecha 22 de diciembre de 1977, remiten a esta Delegación, a través de la A. I. S. S., Convenio Colectivo de Trabajo, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora en fecha 2 de di-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Devolución de fianza solicitada por don José Luis Pérez Solar 897

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 897
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander ... 903

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander ... 904

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 905
Juzgado de Distrito de Potes 906
Ayuntamiento de Valderredible 906
Junta Vecinal de Rasillo ... 907

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 907

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Solórzano, Colindres, Ribamontán al Mar, Laredo, Liérganes y Bárcena de Cicero 911

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander 912

ciembre de 1977, para su oportuna homologación;

Resultando: Que con fecha 30 de enero de 1978 se elevó el Convenio a la Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre, y 3.287/77, de 19 de diciembre;

Resultando: Que con fecha 21 de julio de 1978 el citado Organismo comunica que el Convenio hubo de ser elevado a la consideración de la Comisión Delegada

del Gobierno para Asuntos Económicos, al estar afectada por el mismo una plantilla superior a los 500 trabajadores; que el expresado alto organismo se ha pronunciado favorablemente sobre la homologación de dicho Convenio;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo respecto a su homologación, así como para disponer su inscripción en el Registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21-1-74;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Manufacturas Gur, S. A.», de Guriezo, suscrito por la Comisión Deliberadora en fecha 2 de diciembre de 1977.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que se comuniquen esta resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede

contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Cuarto.—Se hace expresa advertencia de que la presente homologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Santander, 27 de julio de 1978.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de «Manufacturas Gur, S. A.» (Gursa)

Artículo 1.º Ambito territorial. Lo establecido en el presente Convenio Colectivo será de aplicación en la factoría «Gursa», de Guriezo (Santander).

Artículo 2.º Ambito personal. Afectará el presente Convenio Colectivo a todo el personal de la empresa «Gursa», salvo los cargos expresados en el artículo 2.º, apartado c), de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976 y aquel personal de la empresa que haya expresado fehacientemente su exclusión.

Artículo 3.º Ambito temporal. El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1978, a partir de la fecha en que sea aprobado por la autoridad laboral, prorrogándose de año en año si no es denunciado con tres meses de antelación por ninguna de las partes a la fecha de la caducidad, o la de cualquiera de sus prórrogas.

La solicitud de revisión entrañará la prórroga automática de este Convenio hasta que se concluya uno nuevo o la autoridad competente dicte disposiciones al efecto.

Será causa suficiente para que se pueda pedir la revisión de este Convenio el hecho de que por disposición legal se otorguen mejoras económicas que resulten superiores en conjunto y cómputo anual a las acordadas.

Artículo 4.º Absorción y compensación.—Las condiciones laborales, excepto las económicas pactadas en este Convenio, absorberán y compensarán las que existieren con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Asimismo, las mejoras económicas y de otra índole establecidas o que pudieran establecerse por disposiciones legales, reglamentarias o convencionales, serán absorbidas y compensadas por las citadas en conjunto y cómputo anual en este Convenio.

Para la valoración y comprobación de estas mejoras se tomará como base el total de las retribuciones anuales, tomando como base la media de actividad establecida para obtener la masa salarial de acuerdo con el pacto de La Moncloa.

Artículo 5.º Garantías «ad personam».—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan de las pactadas, manteniéndose estrictamente «ad personam» y entendidas como como cantidades líquidas.

Artículo 6.º Garantías sindicales:

a) Hasta las próximas elecciones sindicales, la empresa reconoce a la Comisión Negociadora del presente Convenio y al actual Jurado de Empresa, a partir de dicha elección, entenderá como representantes de los trabajadores a los elegidos en ella, y sus funciones se ajustarán a las disposiciones legales, si bien expresamente se indica, y es acuerdo de las partes, mantener en toda su integridad los pactos de este Convenio, aún cuando durante la vigencia del mismo se designaren otros representantes sociales de la empresa.

b) La empresa informará a los representantes de la parte social de toda falta sancionada como grave o muy grave dentro del plazo de dos días, a partir de su comunicación al interesado.

Artículo 7.º Valoración de puestos de trabajo.—Se creará una Comisión Paritaria, formada por tres representantes de la parte social e igual número de personal designado por la Dirección, para el estudio, valoración de la responsabilidad y clasificación de los puestos de trabajo, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Todo trabajador en posesión de un título que desempeñe trabajos

que correspondan a dicha titulación, le será reconocido éste.

Se equiparan en categorías, percepciones e incentivos el personal masculino y femenino, bajo el principio de, a igual trabajo y rendimiento, las mismas retribuciones.

Tareas M:

Comodín. — Es el especialista que ocuparía cualquier puesto de trabajo en su sección cuando el que lo ocupa lo abandona por una necesidad.

Tarea E.—Es el operario que realiza trabajos no racionalizados a un nivel alto (preparación de piezas para pedidos especiales).

Tarea F.—Es el operario que realiza trabajos no racionalizados de un nivel medio (preparación de material para pedidos normales).

Tarea G.—Es el operario que realiza trabajos no racionalizados de un nivel bajo (el personal femenino que realiza trabajos en período de adaptación).

Tarea H.—Trabajos racionalizados.

Tareas V:

Responsables.—Es el operario que, dependiendo de un superior, ayuda a éste en el resultado determinado de un trabajo (molinos, horno, jaulas, análisis de piezas defectuosas).

Comodín. — Es el especialista que ocuparía cualquier puesto de trabajo en su sección cuando el que lo ocupa lo abandona por una necesidad.

Tarea A.—Es el operario que realiza trabajos no racionalizados de un nivel alto (mezcla molinos, cizallas, control de calidad).

Tarea B.—Es el operario que realiza trabajos no racionalizados de un nivel medio, como almacén y los de acarreo con responsabilidad.

Tarea C.—Es un equipo de personal que se dedica al movimiento de material y limpieza y trabajos en período de adaptación.

Tarea D. — Trabajos racionalizados:

—Hornos.

—Líneas de corte y embutido.

Artículo 8.º Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo del personal afectado por el presente Convenio Colectivo será de 2.009 horas al año, y la distribución de las mismas en el calendario laboral de la empresa se hará dividiendo ese número de horas entre los días efectivos de trabajo.

Artículo 9.º Calendario de fiestas. — El calendario de fiestas será el fijado por la Delegación Provincial de Trabajo para la provincia de Santander.

En todo caso, el número de fiestas anuales, de lunes a sábado, ambos inclusive, será de 14, teniendo todas ellas el carácter de no recuperables.

Artículo 10. Vacaciones. — El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales de 28 días, de los cuales 24 serán laborables y los 4 restantes festivos.

Las vacaciones, debido a las necesarias revisiones de los hornos, serán repartidas, disfrutándose parte en agosto y la otra en diciembre, distribuyéndose los días de vacaciones que correspondan a ambos meses en el calendario laboral de la empresa.

Se abonarán a salario promedio obtenido durante los tres meses anteriores.

Retribuciones

Artículo 12. Masa salarial. — Lograda la masa salarial de acuerdo con las medidas económicas marcadas por el pacto de La Moncloa, se ha llegado a la distribución de la parte correspondiente a salarios brutos de la misma, de la forma siguiente:

Se suben un 5 por 100 todos los salarios base. La cantidad correspondiente a esta subida se deducirá del incremento de la masa salarial para 1978.

El resto se destinará: el 50 por 100 a plus Convenio, de forma lineal, y el otro 50 por 100 a incrementar el valor hora.

Artículo 13. Salario base. — El salario base (día y hora) queda establecido, por grupos profesionales, en la tabla salarial adjunta, en el anexo número 1.

Artículo 14. Plus Convenio. — La empresa, en concepto de plus

Convenio, abonará por hora normal de trabajo la cantidad reflejada en el anexo número 3.

Artículo 15. Retribuciones semanales en trabajos racionalizados. — Se obtendrá de la forma siguiente:

Multiplicando el número de piezas por el precio de cada operación, a lo que se añadirá el jornal base de domingos, festivos y días recuperados más el plus Convenio, que será multiplicado por las horas normales de trabajo, a lo que se deducirá el valor de las recuperaciones, que será el resultado de multiplicar el tiempo invertido en la recuperación por el salario base horario, añadiéndose por horas extraordinarias la cantidad que figura en el anexo número 4 y los complementos personales, en el caso de que correspondan.

Sobre el resultado que se obtenga se harán las deducciones correspondientes a la Seguridad Social e impuestos del rendimiento de trabajo personal, más plus relevos al personal de turnos.

Artículo 16. Retribuciones semanales en trabajos no racionalizados. — Se obtendrá de la forma siguiente:

Multiplicando el jornal, valor hora del anexo número 2, por las horas trabajadas, a lo que se deberá añadir el plus Convenio que figura en el anexo número 3, multiplicándolo por las horas normales de trabajo, a todo lo cual se se añadirá el jornal base del domingo, festivos y días recuperados, deduciéndose a la cantidad resultante el valor de las recuperaciones habidas durante la semana, que se obtendrá de la misma manera que en el artículo anterior, añadiéndose el valor de las horas extraordinarias y los complementos personales, si es que ambos corresponden, más plus relevos al personal de turnos.

Al resultado que se obtenga se realizarán las deducciones correspondientes a la Seguridad Social e impuesto de rendimiento de trabajo personal.

Artículo 17. Precio pieza. — Es el resultado de dividir el jornal valor hora que figura en el anexo número 2 entre el número de pie-

zas a realizar en una hora al 75 por 100 de actividad.

El precio pieza, así como el número mínimo de piezas exigibles en una hora, o sea, a 75 por 100 de actividad, se encontrará a disposición de todo el personal en sus secciones correspondientes.

Artículo 18. Incentivos por calidad. — En las tareas que se mencionan a continuación, la empresa introducirá un incentivo por calidad de acuerdo con las siguientes bases:

Campo de aplicación

Tareas B. — En hornos de vitriificado números 1 y 2.

Tareas D. — Exclusivamente para el equipo de control de recogida del horno número 2.

1.º) Tareas B. — Estando el personal agrupado por equipos, éstos recibirán un incentivo/hora adicional, independientemente de la producción, en función del rechazo total habido.

2.º) Equipo de control y recogida del horno número 2. — Al personal dedicado a la recogida y clasificación de las piezas a la salida del horno número 2 le serán revisadas las piezas, según muestreos, estableciéndose un incentivo en pesetas/día, independiente del que puede corresponderle por otro concepto en función del número de piezas mal seleccionadas obtenidas de los muestreos.

Artículo 19. Liquidación de horas especiales realizadas por personal con incentivo racionalizado:

a) Paradas. — Se abonarán a salario base por motivos ajenos a la empresa.

b) Cuando el operario a destajo no pueda conseguir actividad por razón de dificultades habidas en máquinas o troqueles, se le abonará una compensación determinada por el jefe de la sección correspondiente, salvo caso de negligencia por parte del operario.

Artículo 20. Retribuciones del personal administrativo y subalterno. — Las retribuciones del personal administrativo serán mensuales, y consistirán en la suma del salario base Convenio, más el plus Convenio.

Artículo 21. Forma de pago. — El pago de la nómina, salvo para

el personal citado en el artículo anterior, será semanal y se efectuará mediante talones bancarios, cuyo plazo de caducidad es de dos meses, realizándose el mismo los viernes, o si éste es fiesta, el

$$(365 \text{ días naturales} + 90 \text{ días de gratif.}) \times (\text{Salario base} + \text{antig.})$$

Número de horas de jornada anual

La cantidad será incrementada en un 50 por 100.

El valor de la hora extraordinaria para cada una de las tareas y categorías aparece en el anexo número 4.

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias. — Cada trabajador percibirá 3 gratificaciones extraordinarias:

a) Gratificaciones del 18 de julio y Navidad.—Cada una de estas dos gratificaciones tendrá la cuantía de 30 días de salario base, más antigüedad, y se harán efectivas el día inmediatamente anterior al 18 de julio y 22 de diciembre.

Estas gratificaciones serán concedidas proporcionalmente al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

b) Semana Santa.—Se abonará dentro de dicha semana y tendrá la cuantía de 30 días de salario base, excluida antigüedad.

Esta gratificación, para el personal de nuevo ingreso será proporcional al tiempo trabajado, e igualmente al que cause baja en la empresa.

Artículo 24. Antigüedad. — El personal de «Gursa» acogido al presente Convenio Colectivo percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios, en la cuantía de un 5 por 100 del salario base de Convenio correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

Artículo 25. Nocturnidad.—Se considerará trabajo nocturno el que se preste entre las 22 y las 6 horas del día siguiente, teniendo el trabajo realizado durante dichas horas una bonificación del 25 por 100 sobre el salario base Convenio de la categoría en que el operario se encuentra encuadrado.

Trabajando en dicho período

día de trabajo anterior de la semana siguiente a la que se hubiera verificado el trabajo.

Artículo 22. Horas extraordinarias.—Se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

más de una hora, y sin exceder de cuatro, dicha bonificación se percibirá exclusivamente por horas trabajadas. Si las horas son más de cuatro se abonará dicha bonificación en el salario base de toda la jornada.

Artículo 26. Descanso en jornada continuada de 8 horas.—A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente sobre descanso en jornada continuada, la empresa concede media hora por cada jornada continuada de trabajo de 8 horas, teniendo la potestad de poder hacer uso en parte para el calendario laboral, nunca haciendo uso del total de la media hora para el descanso.

Artículo 27. Trabajos especiales.—El personal, excluido el de mantenimiento, que por causas especiales trabaje en limpieza o reparaciones en domingos o en cualquiera de las fiestas del calendario laboral de la empresa, percibirá, como gratificación adicional al salario de dicho día, la cantidad de 500 pesetas.

Artículo 28. Plus de relevos.—Al operario que trabaje a relevos continuados se le abonará a 5 pesetas/hora.

Artículo 29. Ayudas:

a) El personal que haga uso de los transportes de la empresa para su traslado a fábrica y que entre el viaje de ida y vuelta diario supere, por regla general, una hora, se le abonará a salario base el tiempo que supere dicha hora.

Tiempo invertido por los autobuses en llegar a fábrica

	Minutos a abonar diarios
Carranza - La estación	
El Callejo	50
Alto de la Escrita	30
Villaverde	—

Minutos a abonar diarios

Colindres-La Pésquera.	10
Treto-La Pésquera ...	10
Gama-Recta de Gama	20
Cicero-Recta de Cicero	6
Ampuero (por Laredo)	36
Colindres-Renault	6
Gibaja-Once Puertas...	44
Ampuero-Limpías	14
Santoña-El Dueso	40
Venta de la Zorra-Escalante	10

b) El personal que en general haga uso de sus propios medios de transporte percibirá, en concepto de plus de distancia, la cantidad de 0,70 pesetas kilómetro a partir del casco urbano de la población en que resida, abonándose un viaje de ida y otro de vuelta por día de trabajo.

Artículo 30. Penosidad, peligrosidad y toxicidad.—Se crea una Comisión Paritaria, formada por cuatro miembros de la parte social y cuatro de la parte económica, que informará sobre los puestos que crea pueda existir excepcional penosidad, toxicidad y marcada peligrosidad, para evitar dichos problemas.

Prestaciones

Artículo 31. Promoción.—La empresa concederá prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en las distintas categorías profesionales a los operarios que estuvieran prestando sus servicios en la misma, siempre y cuando superen las pruebas de aptitud que se establezcan.

Artículo 32. Economato.—La empresa solicitará de la Delegación Provincial de Trabajo la oportuna autorización para la apertura de economato laboral, y contratará con empresa ajena la prestación de este servicio social.

Artículo 33. Préstamos para viviendas.—Se establece un fondo de 1.000.000 de pesetas destinado a la concesión de préstamos para viviendas. En el caso de que una vez estuviera agotada dicha cantidad se produjeran situaciones particulares especiales, la Dirección, previo estudio del caso, po-

drá conceder ayudas, siendo el máximo individual de 250.000 pesetas en todo caso.

Artículo 34. Licencias retribuidas:

a) En caso de fallecimiento del cónyuge e hijos consanguíneos, 7 días naturales.

b) Fallecimiento de padres y hermanos consanguíneos, 3 días laborales.

c) En caso de matrimonio del operario, 15 días naturales.

d) Se concede un día de permiso retribuido al año para la renovación del carnet de identidad o para el examen de obtención del carnet de conducir, o su renovación.

e) Los miembros de la Comisión disfrutarán de lo concedido por la empresa hasta que la nueva normativa sindical salga.

En las demás licencias se estará a lo que dispone el artículo 60 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y el artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales.

Artículo 35. Reglamento de Régimen Interior.—En el plazo de 30 días, a partir de la aprobación por la autoridad laboral del presente Convenio Colectivo, se creará una Comisión Paritaria, formada por cinco miembros de la parte social y cinco de la parte económica, que se encargará de la revisión y confección del Reglamento de Régimen Interior de la empresa.

Artículo 36. Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio.—Se constituye una Comisión Paritaria, que conocerá preceptivamente de cuantas cuestiones puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio Colectivo.

Esta Comisión estará formada por tres miembros representantes de la parte social e igual número de la económica.

Artículo 37. Disposiciones adicionales.—En lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación las normas que sobre las materias respectivas establece la legislación de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para la Industria Sidero-

metalúrgica y el Reglamento de Régimen Interior que, de acuerdo con el artículo 35, se redacte.

Santander, 2 de diciembre de 1977. — (Hay varias firmas ilegibles.) 1.498

ANEXO NUMERO 1

SALARIOS BASE

	Pesetas día
<i>Personal obrero</i>	
Peón ordinario	656
Peón especialista	672
<i>Profesionales de oficio</i>	
Oficial de 1. ^a	709
Oficial de 2. ^a	693
Oficial de 3. ^a	677

	Pesetas mes
<i>Personal-subalterno</i>	
Almacenero	20.685
Chofer de turismo	21.210
Chofer de camión	21.472
Guardajurado	20.160
Vigilante	20.081
Cabo guardias	21.078
Ordenanzas	20.002
Portero	20.002
Dependiente principal de economato	20.874
Dependiente auxiliar de economato	20.160
Botones de 14 años	8.793
Botones de 15 años	9.345
Botones de 16 años	12.101
Botones de 17 años	12.757

<i>Personal administrativo</i>	
Jefe de 1. ^a	29.163
Jefe de 2. ^a	26.906
Oficial de 1. ^a	24.648
Oficial de 2. ^a	22.522
Auxiliar	20.711
Aspirante de 14 años ...	8.794
Aspirante de 15 años ...	9.345
Aspirante de 16 años ...	12.101
Aspirante de 17 años ...	12.757

<i>Personal técnico</i>	
<i>Técnicos titulados</i>	
Ingeniero, arquitecto y licenciado	42.000
Peritos y técnicos	36.750
Maestros industriales	26.092

	Pesetas mes
Practicantes	22.811
Médicos	32.418

<i>Técnicos de oficina</i>	
Delineante proyectista ...	27.552
Delineante de 1. ^a	24.648
Delineante de 2. ^a	22.522
Calcador	20.711
Auxiliares	20.711
Reproductor de planos ...	20.002

<i>Técnicos de laboratorio</i>	
Jefe de laboratorio	30.156
Jefe de sección	26.638
Analista de 1. ^a	23.940
Analista de 2. ^a	21.347
Auxiliares	20.711

<i>Personal de oficinas de organización científica del trabajo</i>	
Jefe de sección de 1. ^a ...	27.552
Jefe de sección de 2. ^a ...	27.090
Técnico de organización de 1. ^a	24.649
Técnico de organización de 2. ^a	22.523
Auxiliar	21.546

ANEXO NUMERO 2

PRECIO HORA BRUTO

	Precio hora con I. R. T. P.
--	-----------------------------

<i>Personal obrero</i>	
Peón ordinario destajista (75 act.) ...	113,04
Peón especialista destajista (75 act.) ...	113,90
Peón especialista destajista (75) horno	129,—
Peón especialista destajista (75) máq....	130,89
Peón ordinario base	121,53
Peón especialista base	124,10

<i>Profesionales de oficio</i>	
Oficial de 1. ^a	190,47
Oficial de 2. ^a	169,01
Oficial de 3. ^a	133,47

<i>Operarios a tarea</i>	
Tarea responsable ...	176,86
Tarea comodín H ...	167,89

	Precio hora con I. R. T. P.
Tarea A	162,76
Tarea B	149,19
Tarea C	137,69
Tarea comodín H ...	138,85
Tarea E	125,21
Tarea F	120,20
Tarea G	116,11

ANEXO NUMERO 3

PLUS CONVENIO

	Pesetas hora
<i>Personal obrero</i>	
Destajista horno D ...	15,86
Destajista prensas D...	15,86
Destajista esp. mujer H	15,86
Destajista peón mujer..	14,90
Tarea responsable	18,96
Tarea comodín H	18,96
Tarea A-H	15,86
Tarea B-H	15,86
Tarea C-H	15,86
Tarea comodín M	18,96
Tarea B-M	14,90
Tarea F-M	14,90
Tarea G-M	14,90
Peón ordinario base ...	15,75
Peón especialista base...	15,72

<i>Profesionales de oficio</i>	
Oficial de 1. ^a	18,96
Oficial de 2. ^a	18,96
Oficial de 3. ^a	18,96

	Pesetas mes
<i>Personal subalterno</i>	
Almacenero	5.734,—
Chofer de turismo ...	5.703,—
Chofer de camión	5.688,—
Guardajurado	5.765,—
Vigilante	5.770,—
Cabo guardias	5.711,—
Ordenanzas	5.775,—
Portero	5.775,—
Dependiente principal de economato	5.723,—
Dependiente auxiliar de economato	5.765,—
Botones de 14 años ...	6.443,—
Botones de 15 años ...	6.408,—

	Pesetas mes
Botones de 16 años ...	6.245,—
Botones de 17 años ...	6.202,—
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe de 1. ^a	5.320,—
Jefe de 2. ^a	5.364,—
Oficial de 1. ^a	5.499,—
Oficial de 2. ^a	5.625,—
Auxiliar	5.733,—
Aspirante de 14 años	6.441,—
Aspirante de 15 años	6.409,—
Aspirante de 16 años	6.245,—
Aspirante de 17 años	6.206,—
<i>Personal técnico</i>	
<i>Técnicos titulados</i>	
Ingeniero, arquitecto y licenciado	4.465,—
Peritos y técnicos	4.778,—
Maestros industriales...	5.413,—
Practicantes	5.608,—
Médicos	5.036,—

	Pesetas mes
<i>Técnicos de oficina</i>	
Delineante proyectista.	5.325,—
Delineante de 1. ^a	5.499,—
Delineante de 2. ^a	5.625,—
Calcador	5.733,—
Auxiliares	5.733,—
Reproductor de planos	5.771,—
<i>Técnicos de laboratorio</i>	
Jefe de laboratorio ...	5.166,—
Jefe de sección	5.376,—
Analista de 1. ^a	5.536,—
Analista de 2. ^a	5.690,—
Auxiliares	5.733,—
<i>Personal de oficinas de organización científica del trabajo</i>	
Jefe de sección de 1. ^a	5.325,—
Jefe de sección de 2. ^a	5.348,—
Técnico organiz. de 1. ^a	5.499,—
Técnico organiz. de 2. ^a	5.625,—
Auxiliar	5.678,—

ANEXO NUMERO 4

Categoría	Valor hora extra
Destajista horno D	136,37 + X
Destajista prensas D	136,37 + X
Destajista especialista mujer H ...	136,37 + X
Destajista peón mujer	133,36 + X
Tarea responsable H	356,57
Tarea comodín H	345,35
Tarea A-H	334,74
Tarea B-H	324,89
Tarea C-H	316,55
Tarea comodín M	308,19
Tarea E-M	315,49
Tarea F-M	302,—
Tarea G-M	288,97
Oficial de 1. ^a	342,12
Oficial de 2. ^a	308,19
Oficial de 3. ^a	250,93
Especialista utillaje	293,17

Nota.—La retribución por hora extraordinaria será la suma de estas cantidades, más el jornal base hora de incentivo.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa «Inlingua Idiomas», sita en Rualasal, núme-

ro 9, 1.º, de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito británico como profesor auxiliar de idiomas, con el sueldo mensual de 25.000 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio, se hace pú-

blico para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 1 de junio de 1979.
El delegado de Trabajo (ilegible).

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa. (Procedimiento de urgencia.)

Título de la obra: Acondicionamiento del tramo Reinosa-Torrelavega. CN-611, de Palencia a Santander. Tramo: Bárcena - Pesquera.

Término municipal de Pesquera. Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, con-

siderándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se indican:

Expediente: 1 al 7.
Fecha: 4 de julio de 1979.
Horas: De 16,30 a 18.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Pesquera, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras —calle Juan de Herrera, número 14— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 13 de junio de 1979.
El ingeniero-jefe (ilegible).

1.227

Término municipal de Pesquera

Finca número	Expediente número	Propietario	Superficie afectada (Has.)	Paraje	Cultivo
1-AMP	75-AMP-1	Ayuntamiento de Pesquera	0,0680	Las Hoces	Erial
2-AMP	77-AMP-1	Ayuntamiento de Pesquera	0,5925	Las Hoces	Monte
3-AMP	77-AMP-4	Sec. Hidráulica del Norte e Icona	0,1278	Las Hoces	Monte bajo y ribera del río
4-AMP	77-AMP-2	Amparo Fernández Fernández	0,0968	Las Hoces	Prado 1. ^a
5-AMP	77-AMP-3	Julián López Fernández	0,0098	Las Hoces	Prado 1. ^a
6-AMP	77-AMP-1	Ayuntamiento de Pesquera	0,2715	Las Hoces	Monte
7-AMP	77-AMP-4	Sec. Hidráulica del Norte e Icona	0,0700	Las Hoces	Monte bajo y ribera del río

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa. (Procedimiento de urgencia.)

Título de la obra: Acondicionamiento del tramo Reinosa-Torrelavega. CN-611, de Palencia a Santander. Tramo: Reinosa-Pesquera.

Término municipal de Reinosa. Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, con-

siderándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se indican:

Expediente: 1.

Fecha: 6 de julio de 1979.
Horas: De 12,30 a 12,45.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Reinosa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las

citadas actas previas, podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras —calle Juan de Herrera, número

14— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido padecer al relacionar

los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 13 de junio de 1979.
El ingeniero-jefe (ilegible).

Término municipal de Bárcena de Pie de Concha

Finca número	Expediente número	Propietario	Superficie afectada (Has.)	Paraje	Cultivo
1-AMP	80-AMP-1	Ayuntamiento de Reinosa	0,0143	Las Cañedas	Erial 1.225

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y exposición del mismo en el tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de Zona, comparezcan por sí o por representantes ante esta Recaudación a fin de darse por notificados o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación. Contra esta notificación pueden aducirse

los siguientes recursos: de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda de Santander, o reclamación económico administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo de dicha jurisdicción de la citada Delegación de Hacienda, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Deudores

Industrial-L. fiscal.—Don Francisco Juan Navarro García, año 1978, por 1.576 pesetas; don Jesús Galván Arambarri, año 1978, por 4.234 pesetas; don Rafael Luis Rodríguez Peña, año 1978, por 11.026 pesetas; don Juan Alvarez Manzanares, año 1978, por 4.385 pesetas; don José Santamaría Castillo, año 1978, por 4.234 pesetas; doña María Luisa Argüelles Gutiérrez, año 1978, por 630 pesetas; Formatik-Center, S. A., año 1978, por 198 pesetas; Management Dynamic Institute, S. A., año 1978, por 196 pesetas; don Antonio Sanuy Montenegro, año 1978, por 10.018 pesetas; don Agustín García Rodríguez, año 1978, por 4.410 pesetas; don Ros Renuncio San Emeterio, año 1978, por 122 pesetas; Cooperativa Universit Anu, año 1978, por 439 pesetas; don Angel Manuel Arnaiz Movellán, año 1978, por 8.744 pesetas; D. P. Arturo Bezanilla Diego, año

1978, por 1.399 pesetas; don Dorotheo Fernández Fernández, año 1978, por 4.461 pesetas; Ipoquímicas Reunidas, S. A., año 1978, por 1.184 pesetas; don José Lastra González, año 1978, por 4.158 pesetas; don Antonio Campón Somacuetos, año 1978, por 9.388 pesetas; don Miguel Oria Muñoz, año 1978, por 4.914 pesetas; don Antonio Altuna Arqués, año 1978, por 5.116 pesetas; don Evelio Sainz Mozuelos, año 1978, por 3.805 pesetas; don Francisco Roiz Ibáñez, años 1977 y 1978, por 28.298 pesetas.

Trabajo personal.—Don Alberto Peira Miera Abdón, ejercicio 1978, por 997 pesetas.

Lujo. — Don Manuel Bolado Fernández, año 1978, por 750 pesetas; don José A. y otro Fernández Arco, año 1978, por 1.000 pesetas; don José R. Fontán González, año 1978, por 2.500 pesetas.

Rentas del capital.—Doña Anita Gutiérrez Gómez, año 1978, por 211 pesetas.

Cuota beneficios. — Don Joa Pontones Alloquigui, año 1973, por 18.991 pesetas; don Federico Cortés Valle, año 1975, por 22.500 pesetas; doña Isabel Cruz Verdeja, año 1972, por 12.848 pesetas; don José Escario Villacampa, año 1975, por 11.563 pesetas.

Trabajo personal.—Dobla Producción, S. A., años 1974 y 1975, por 1.500 pesetas.

Tráfico empresas.—Don Tomás Expósito Bárcena, año 1978, por 1.000 pesetas; don José L. Fernández Mendoza, año 1978, por 2.000 pesetas.

Varios, capítulo III. — Igasa, año 1978, por 30.000 pesetas; don

Manuel Gómez Martínez, año 1978, por 5.100 pesetas; don José Bezanilla García, año 1978, por 10.000 pesetas.

Impuestos extinguidos. — Unión Arcensa Solidario, año 1976, por 3.000 pesetas.

Otras tesorerías.—Don Alejandro Díez Cabañas, año 1977, por 11.278 pesetas; C. E. Asfaltos M. Leorza, año 1978, por 1.500 pesetas.

Santander a 12 de junio de 1979. El recaudador, José Martínez Fernández.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo seguido a instancia de la entidad Montajes Herrería, S. L., de Santander, contra don José Luis Caparrós Buendía, mayor de edad, casado, ingeniero naval y vecino de Santander, con domicilio en Residencia Piquío, número 7, de esta ciudad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada en trámite de ejecución de sentencia, se sacan en venta en pública subasta —en quiebra— de los bienes que luego se dirán, embargados al demandado, y por los precios fijados para cada uno de ellos en sus tipos de tasación, y que son los siguientes:

Dos librerías de pino de dos baldas, 88×82 , 600 pesetas.

Dos baldas de pino de 72 centímetros, 200 pesetas.

Una mesa de libro de pino $1 \times 0,75$, 250 pesetas.

Una cómoda lacada en blanco, 8 cajones, $1,30 \times 0,75$, 3.000 pesetas.

Un armario lacado en blanco de $2 \times 0,95$, 6.000 pesetas.

Dos sillas de tijera rojas y verdes, 600 pesetas.

Un sillón de dos plazas caña y acero de $1,30 \times 0,75$, 500 pesetas.

Dos sillones de una plaza, 1.400 pesetas.

Una mesa redonda verde de $1,10$, 800 pesetas.

Tres sillas rejilla verde, 1.500 pesetas.

Una mesa de caña y acero, $0,98 \times 0,45$, 1.000 pesetas.

Un carro lacado en blanco, 900 pesetas.

Un carro de ukola marrón, 1.200 pesetas.

Un carro plástico blanco, de $0,50 \times 0,50$, 750 pesetas.

Un carro formica marrón, 750 pesetas.

Un carro plástico rojo, 750 pesetas.

Un carro de madera blanco, 750 pesetas.

Una cómoda lacada blanca de dos puertas y cajones, 1.750 pesetas.

Una librería de dos baldas, 600 pesetas.

Una mesa de mármol negro, 1.400 pesetas.

Cuatro sillas rejilla natural tubo de acero, 1.200 pesetas.

Un sillón rejilla natural, 450 pesetas.

Una estantería de cuatro baldas, 300 pesetas.

Una cómoda de cinco cajones, 1.450 pesetas.

Una estantería de plástico, 300 pesetas.

Cuatro sillones esq. forrados, 2.200 pesetas.

Un sillón de tres plazas blanco, 1.400 pesetas.

Un sillón de una plaza blanco, 350 pesetas.

Una mesa plástico, 375 pesetas.

Una mesa de madera blanca y cristal, $0,80 \times 0,80$, 500 pesetas.

Tres módulos de plástico blanco, $0,53 \times 0,40$, 600 pesetas.

Un armario librería cuatro puertas, $1,86 \times 2,18$, 6.000 pesetas.

Dos sillas de tubo y tapizado verde, 700 pesetas.

Dos cómodas de laca azul de cuatro cajones, 2.400 pesetas.

Un sillón de charol blanco rectangular, 1.000 pesetas.

Dos sillones de terraza de madera, 750 pesetas.

Una mesa de madera para la terraza, de $0,91 \times 0,71$, 500 pesetas.

Una tumbona de madera para terraza, 350 pesetas.

Un armario de cuatro puertas, 3.000 pesetas.

Un armario de cuatro puertas, de $1,60 \times 2,60$, 3.000 pesetas.

Un armario de cuatro puertas, formica y metálico, 2.000 pesetas.

Tres armarios de cocina blancos y verdes, 1.500 pesetas.

Un armario de cocina de cinco cajones, 1.250 pesetas.

Un fregadero y armario de dos puertas, 750 pesetas.

Un armario de cocina blanco y verde, 400 pesetas.

Una mesa de formica blanca para cocina, 400 pesetas.

Siete armarios de cocina blanco y verde, $0,46 \times 0,57$, 1.400 pesetas.

Dos esquineros de cocina $0,33 \times 0,55$, 300 pesetas.

Un escobero de formica blanca, 350 pesetas.

Una lavadora «Balay» T-510, 2.500 pesetas.

Una cocina «Balay», 2.500 pesetas.

Una secadora «Balay», 4.000 pesetas.

Un televisor «Philipps», 8.000 pesetas.

Dos banquillos de cocina rojos, 400 pesetas.

Un banquillo de cocina naranja, 200 pesetas.

Dos banquillos de cocina blancos, 400 pesetas.

Un banquillo de cocina tapizado negro, 250 pesetas.

Un espejo enmarcado blanco, 700 pesetas.

Una lámpara colgante de cristal amarillo y blanco, 1.000 pesetas.

Una lámpara colgante metálica blanca, 500 pesetas.

Cuatro lámparas de plástico colgantes, 1.000 pesetas.

Un cuadro de J. Pamplona (El Recate), 30.000 pesetas.

Un cuadro de Redondela (Niña), 30.000 pesetas.

Un cuadro de Peinado (El frutero), 35.000 pesetas.

Un cuadro de Escalona (figura), 40.000 pesetas.

Un cuadro de Pis (Paisaje), 35.000 pesetas.

Un cuadro de Pisano (Al corro), 35.000 pesetas.

Un cuadro de Torner (Llate), 50.000 pesetas.

Un cuadro de Medina (Figura), 50.000 pesetas.

Un cuadro de J. de Pablo, 35.000 pesetas.

Un cuadro de Arias (Paisaje), 70.000 pesetas.

Un cuadro de Redondela (Paisaje), 60.000 pesetas.

Un cuadro de Tornel (La Catedral), 60.000 pesetas.

Un cuadro de Sainz (Hombre), 30.000 pesetas.

Un cuadro de E. Grau, 120.000 pesetas.

Un cuadro de Celis (Paisaje), 25.000 pesetas.

Un cuadro de P. Sánchez (Composición), 25.000 pesetas.

Un cuadro de Beulas (Paisaje), 35.000 pesetas.

Un cuadro de Torner (Retrato), 55.000 pesetas.

Un cuadro de Torner (Paisaje), 55.000 pesetas.

Un cuadro de Armengol, 35.000 pesetas.

Un cuadro de Torner, 50.000 pesetas.

Un cuadro de Torner (Bodegón), 50.000 pesetas.

Un cuadro de Torner (Marina), 40.000 pesetas.

Un cuadro de Torner (Bodegón), 45.000 pesetas.

Una litografía de Miró, 15.000 pesetas.

Una escultupintura de G. Raba, 35.000 pesetas.

Una serigrafía de A. Delgado, 25.000 pesetas.

Un dibujo de V. Díaz (Desnudo de mujer), 30.000 pesetas.

Un dibujo de Dalí, 35.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de julio, y hora de las diez y media; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de

los citados tipos de tasación, y quedando facultado el rematante para ceder el remate a tercero, y que los bienes se encuentran depositados en la persona del demandado, donde podrán ser examinados por los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 31 de mayo de 1979.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

Edicto

El señor juez de distrito ejerciente de la villa de Potes, don Francisco Alvarez Coalla, en providencia dictada en el día de hoy, en cumplimiento de carta-orden del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, dimanante de la pieza de responsabilidad civil del sumario número 15/74, por homicidio, contra Marcelino Velarde Millán, en la que se acuerda sacar por primera vez los bienes inmuebles y semovientes a pública subasta, habiéndose de celebrar el remate el día 27 del próximo mes de julio, a las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Torre del Infantado de Potes.

Relación defallada de las fincas objeto de la subasta

1.º—Prado, en Llan de Hormazos, en el término de Vendejo, Ayuntamiento de Pesaguero, provincia de Santander, con una extensión de 35,60 áreas, que linda con monte público por todos los vientos y cercado de pared a piedra seca.

2.º—Otra finca a prado, al mismo sitio y término, de 14 áreas de extensión; y linda: al Oeste, con la finca anteriormente descrita, y demás vientos, con monte público.

3.º—Prado, al sitio del Morán, en el mismo pueblo y término, de una extensión de 15 áreas. Linda: al Norte, camino; Sur, río, y demás vientos, con terreno común.

Bienes semovientes

Tres reses vacunas mayores, una de ellas de media raza, llamada

Compuesta, de unos diez años, las otras dos de raza casina, llamadas Bonita y Chaparra, de ocho y dos años respectivamente, así como veinticinco cabras mayores.

Condiciones de la subasta

Primera.—El tipo de la subasta es el de 112.700 pesetas (ciento doce mil setecientas pesetas), en el que han sido valorados por perito los bienes reseñados anteriormente.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto como garantía del cumplimiento de su obligación al adjudicatario.

Los participantes subastadores se conformarán con los títulos que se encuentren de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de la subasta. Igualmente serán por cuenta del adjudicatario los derechos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de febrero de 1976 y los que devengue en dicho «Boletín» esta nueva publicación.

Dado en la villa de Potes a 12 de junio de 1979.—El juez de distrito, Francisco Alvarez Coalla.—El secretario (ilegible). 1.238

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Anuncio de subasta

Al día siguiente después de transcurridos veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los días hábiles tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Valderredible la subasta del aprovechamiento de caza en el monte Agudedo, número 266 del C. U. P., con una superficie total de 1.100

hectáreas, y bajo el tipo de tasación de 120.000 pesetas. Esta subasta pertenece al pueblo de Castriello de Valdelomar y otros.

El plazo de presentación de pliegos para optar a la subasta termina el día anterior a la subasta, a las trece horas, y serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valderredible a 16 de junio de 1979.—El alcalde (ilegible).

1.272

JUNTA VECINAL DE RASILLO

(Ayuntamiento de Villafufre)

Una vez transcurridos los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a partir del siguiente día al de su aparición, tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Villafufre, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de Rasillo o vocal en quien delegue, la subasta extraordinaria que seguidamente se detalla, del monte Hoyos y Tablado, número 390-ter-A, de la pertenencia de la Junta:

A las doce horas de su mañana: 43 robles y 153 hayas, en el monte número 390-ter-A del Catálogo de Utilidad Pública, sitio Hoyos y Tablado, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Rasillo, con volumen, en conjunto, de 184 metros cúbicos de madera, con una tasación de 184.000 pesetas.

La subasta ha sido debidamente autorizada a esta Junta Vecinal por el Servicio Provincial de «Icona», una vez cumplidos los trámites reglamentarios pertinentes.

El aprovechamiento se hará en el plazo y forma que se expresan en el plan anual para 1976, redactado por «Icona», pliego de condiciones y normas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Para tomar parte en la subasta, la fianza provisional a depositar será del 5 por 100 de la tasación, siendo la definitiva el 10 por 100 del total de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se adjuntan y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina y hasta treinta minutos antes de la hora señalada para la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la subasta que se anuncia se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles después, a la hora señalada anteriormente y en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., en su propio nombre (o en representación de...), lo cual acredita con..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha..., de la propiedad de la Junta Vecinal de Rasillo, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

Rasillo de Villafufre a 20 de marzo de 1979.—El presidente de la Junta, Antonio Alonso. 656

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Pilar Llama Coso, hija de Emilio y de Antonia, natural y vecina de Santander, de estado soltera, la cual falleció en esta capital el día 5 de julio de 1978 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la he-

rencia su hermana de doble vínculo, doña Esperanza Llama Caso, y sus sobrinos, don Fernando y doña Concepción Llama Rodríguez, doña Ana Isabel y doña Raquel Llama González, y doña María del Pilar y doña Carolina Llama Puente; y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a 15 de junio de 1979.—El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, P. S., Antonio del Alamo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Jaime Servera Garcías, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita, bajo el número 89 de 1979, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, de la finca que luego se describirá, a instancia del procurador de los Tribunales don Juan Luis Pelayo Pascua, en nombre y representación de don Oscar Cobo Hernández, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Castro Urdiales.

La finca objeto de este expediente es la siguiente:

Urbana.—«Una casa, sita en Castro Urdiales y su calle Once de Mayo, inicialmente sin número, señalada posteriormente con el número siete y hoy señalada con el número trece. Mide treinta y dos pies y cuarto de larga por veintisiete y medio de ancha, equivalente a once metros de larga por nueve de ancha, o lo que es lo mismo, noventa y nueve metros cuadrados (99 m.2); se compone de planta baja, dos pisos y desván. Linda: por el frente, con la expresa calle Once de Mayo; dere-

cha entrando, con propiedad perteneciente a herederos de don Tomás Bolívar; izquierda, con las Peñas de la Mar, y por la espalda, con propiedad de doña Virginia Arteta, hoy, Oscar Cobo Hernández.»

Por medio del presente edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del plazo de diez días, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario «Alerta» de Santander, así como su exposición en los tablones de anuncios del Juzgado de Distrito y Ayuntamiento de Castro Urdiales y de este Juzgado, se personen ante este Juzgado y en el aludido expediente para alegar lo que estimen que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 18 de junio de 1979.—El juez de primera instancia, Jaime Servera Garcías. El secretario (ilegible).

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 848/78, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 29 de diciembre de 1978. — El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Carlos José Colla Prófumo, mayor de edad, casado, artesano y de domicilio desconocido, por lesiones y daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos José Colla Prófumo a la pena de tres días de arresto menor por la primera de las faltas y 3.000 pesetas de multa o seis días de arresto subsidiario, caso de impago, por la segunda, indemnización de 275 pesetas a Gerardo Pontón Ruiz y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresados condenados, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 30 de marzo de 1979.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 727

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas 609/78, seguido en este Juzgado por daños por imprudencia circulación, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 15 de marzo de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, denunciante, Nemesio Pérez Díaz, mayor de edad, casado, representante, domiciliado en Maliaño; denunciado, Laureano López Echevarría, mayor de edad, casado, chatarrero, con domicilio en esta ciudad, hoy en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Laureano López Echevarría a la pena de tres mil pesetas de multa, o seis días de arresto subsidiario caso de impago, y pago de costas; indemnizar a Nemesio Pérez Díaz en la cantidad de cuatro mil novecientas dieciocho pesetas; a la empresa Ves, S. A., en la cantidad de cuatro mil novecientas cuarenta y cuatro, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de José Luis Urrestarazu Muñoz.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma-

do: Rómulo Martí Gutiérrez. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo y sirva de notificación a Laureano López Echevarría, expido el presente, en Santander a 23 de abril de 1979.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. (Rubricado.) 676

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones número 137/79, promovidas por doña Sara Fernández Bayona y otros, contra la empresa Juan Cairós González, contra doña Ana María Felipe Carrillo y contra Coindus, S. L., en reclamación por cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1979, estableciendo el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por los demandantes que a continuación se relacionarán, debo condenar y condeno a los demandados don Juan Cairós González, doña Ana María Felipe Carrillo y Coindus, S. L., a que, con carácter solidario, y por los conceptos de pagas de participación en beneficios, pagas extraordinarias, salarios y diferencias retributivas, devengados y no satisfechos hasta el 31 de diciembre de 1978, abonen a los demandantes las cantidades siguientes: a don Adolfo Ríos Santamaría, padre de la menor doña Felisa Ríos Saiz, 114.455 pesetas; a doña Sara Fernández Bayona, 104.473 pesetas; a don Gabino Barquín Gómez, padre de la menor Asunción Barquín Martínez, 123.161 pesetas; a don Manuel Alvarez Ramos, padre de la menor Isabel Alvarez Gutiérrez, 130.353 pesetas; a don Andrés Becerra Carrillo, padre de la menor Francisca Becerra Rubio, 107.115 pesetas; a don Francisco Camacho Castro, padre de la menor Marta Camacho Díaz, 56.878 pesetas; a don Andrés Becerra Carrillo, padre de la menor Andrea Becerra Rubio, 45.478 pesetas; a don Ma-

nuel Expósito Merino, padre de la menor Julia Expósito Fernández, 30.668 pesetas; a don Agustín Fernández López, padre de la menor Blanca Fernández Santiago, 33.114 pesetas; a don Guillermo Gutiérrez Gutiérrez, padre de la menor Carolina Gutiérrez Mediavilla, 65.983 pesetas. Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo acreditar los codemandados, si recurrieren, haber depositado la cantidad total objeto de condena incrementada en un 20 por 100, en la cuenta denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», abierta en el Banco de España, y otras 250 pesetas en la cuenta número 1.092 de la Caja de Ahorros de Santander. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las empresas Juan Cairós González, contra doña Ana María Felipe Carrillo y Coindus, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente, que firmo, en Santander a 27 de marzo de 1979.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.

699

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 810/78, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 29 de diciembre de 1978. — El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Desiderio Calderón Corrales, mayor de edad, soltero, ambulante y

sin domicilio conocido, por daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Desiderio Calderón Corrales a la pena de 3.000 pesetas de multa o seis días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de 1.300 pesetas a Fernando Montaña Expósito y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresados condenados, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 30 de marzo de 1979.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

726

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas 1.657/78, seguido en este Juzgado por faltas de ofensas a agentes de autoridad, contra José Angel Calonge Castanedo y otro, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de abril de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre ofensas a agentes de autoridad, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciados, José Angel Calonge Castanedo y Antonio Gutiérrez Ordóñez, mayores de edad, cuyo domicilio se ignora; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Calonge Castanedo y Antonio Gutiérrez Ordóñez a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa a cada uno de ellos, o cinco días de arresto menor subsidiario caso de impago, y costas a partes iguales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rómulo Martí Gutiérrez. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo y sirva de notificación a José Antonio Calonge Castanedo y Antonio Gutiérrez Ordóñez, expido el presente, en Santander a 23 de abril de 1979.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

677

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, sobre declaración existencia contrato de compra-venta de piso vivienda y otros extremos, promovido por los esposos don Francisco Cuétara Pérez y doña Tomasa Micaela Sainz Peña, que litigan con los beneficiarios de pobreza contra don Francisco Manrique González y otros, como propietarios de Construcciones Mao, en cuyo juicio se dictó resolución que, copiada en su parte sustancial, a efectos de este edicto, dice así:

Providencia.—Juez, señor Hidalgo Abia. Torrelavega a 31 de marzo de 1979. Dada cuenta: Se tiene por presentada la anterior demanda, documentos que se acompañan y copias simples de todo ello. Por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre declaración de existencia de contrato de compra-venta de piso-vivienda 1.º A) izquierda, bloque 2, en Barreda, lugar Las Huertonas, de 63,65 metros cuadrados. Linda: Norte, camino vecinal; Sur, Gerardo González Carcedo; Este, kilómetro 611, carretera Santander-Palencia, y Oeste, camino vecinal y otros extremos, así como personado y parte en el mismo al procurador don Juan B. Pereda Sánchez, en la representación que ostenta, en virtud de designación realizada por este Juzgado, del turno de oficio, de los esposos don Francisco Cuétara Pérez y doña Tomasa Micaela

Sainz Peña, vecinos de Barreda, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias, en modo y forma previstos en la Ley; regístrese... Emplácese, por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, a los demandados también como copropietarios de Construcciones Mao, herederos desconocidos de doña Pilar Ortiz Peinado, para que en término de nueve días, siguientes al en que se realice dicha publicación, se personen en este juicio por medio de abogado y procurador, y bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y caducados en su derecho a contestar la demanda, y haciéndoles saber tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados, y que, caso de comparecer en autos, se les concederá término para contestar la demanda. Proveído por S. S.^a, doy fe. Miguel Hidalgo. Ante mí: Gonzalo Núñez. (Rubricados.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento a los herederos ignorados de doña Pilar Ortiz Peinado, demandados, por el término y efectos acordados; bajo apercibimientos establecidos, se expide este edicto, en Torrelavega a 31 de marzo de 1979. — El juez, Miguel Hidalgo Abia. — El secretario (ilegible).

747

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.627-78 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 27 de abril de 1979. El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños tráfico y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de D. Previa 652/78; denunciado,

Fidel Hilario González Rivero, mayor de edad, soltero, marinero y vecino de Requejada; parte, Juan Carlos González R., mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Torrelavega, y perjudicados, María Pilar González Fernández, mayor de edad, casada, auxiliar y vecina de Torrelavega; responsable civil subsidiaria, Catalina Rivero Gómez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fidel Hilario González Rivero, como autor responsable de una falta de imprudencia, a la pena de mil pesetas de multa, o arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, costas del juicio y a que indemnice a María del Pilar González Fernández en 29.950 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Catalina Rivero Gómez.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación a Fidel Hilario González Rivero, expido el presente, en Torrelavega a 27 de abril de 1979. El secretario, Félix Arias Corcho.

916

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.574/78, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 3 de enero de 1979. — El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Abiled Alves Simoes, mayor de edad, casado, comerciante y residente en Londres, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abiled Alves Simoes a la pena de 5.000 pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de 93.064 pesetas a Joaquín Fernández y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 27 de marzo de 1979.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

715

Eusebio Prado Arqués, de 35 años de edad, natural de Santander, hijo de Eusebio y de Remedios, de estado casado, de profesión marinero, domiciliado últimamente en Santander, procesado en diligencias preparatorias número 5 de 1979, por el delito de imprudencia, lesiones y resistencia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 27 de abril de 1979. El secretario (ilegible).

674

Jesús Fernández Gómez, de 27 años de edad, natural de Santander, hijo de Herminio y de Tomasa, de estado soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 74 de 1974, por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hu-

biera lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 30 de abril de 1979.
El secretario (ilegible). 670

Fernando Luis Gómez Expósito, de 42 años de edad, natural de Jaén, hijo de Francisco y de María Dolores, de estado casado, de profesión relaciones públicas, domiciliado últimamente en Muriedas (Santander), procesado en sumario número 23 de 1979, por el delito de apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 25 de abril de 1979.
El secretario (ilegible). 847

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Julio González Gómez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para traslado y ampliación de taller de carpintería, a emplazar en Monte, barrio de La Torre.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 20 de junio de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Anuncio de convocatoria

Pruebas selectivas restringidas para integración del personal interino, temporero, eventual o contratado, como funcionario de carrera, según el Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero

Bases para el ingreso en el Subgrupo de Subalternos de Administración General de las Corporaciones Locales.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de una plaza de «alguacil», dotada con el nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta convocatoria será preciso:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Corporación, en calidad de interino, temporero, eventual o contratado con anterioridad al día 1 de junio de 1977 y hubieran continuado prestando el servicio sin interrupción, aun cuando la relación contractual se hubiera acomodado a lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.
- d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Haber ingresado la cantidad de 500 pesetas al depositario municipal, en concepto de derechos de examen.

Tercera. Instancias.—Las ins-

tancias, dirigidas al presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial. En ella se hará constar expresamente que los aspirantes reúnen todas las condiciones exigidas en la base anterior, debiendo, asimismo, acreditar mediante certificación alguno de los requisitos que establece el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del Real Decreto 1.409/1977.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un concejal designado por el Ayuntamiento, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial.

Secretario: El de la Corporación.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El comienzo de los ejercicios se dará a conocer por el Tribunal mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptima.—Los ejercicios consistirán en una prueba de aptitud,

consistente en las siguientes pruebas:

a) Ejercicio de escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b) Operaciones sobre las cuatro reglas aritméticas.

c) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Octava. Calificación.—Los tres ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, teniendo que alcanzar un mínimo de cinco en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Novena. — Una vez finalizadas las pruebas y terminada la calificación del aspirante, el Tribunal elevará la selección del aspirante aprobado a la Presidencia de la Corporación para que, a su vez, formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Décima. Presentación de documentos. — El aspirante propuesto por el Tribunal presentará dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de las circunstancias exigidas en la base segunda.

Undécima. Toma de posesión. La propuesta del Tribunal será sometida al Ayuntamiento, y una vez aprobada por éste, el aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

Duodécima.—Para lo no previsto en estas bases se estará a lo preceptuado en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y normas legales concordantes.

Solórzano a 11 de junio de 1979
El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Colindres.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Colindres.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de los valores independientes y auxiliares:

Colindres.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Colindres.

Solórzano. (1.276)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Ribamontán al Mar. (1.248)

Laredo.

Liérganes. (1.275)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto 115/79, exponen al público, por espacio de cinco días, para admisión de reclamaciones, contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Bárcena de Cicero, número 1.
(1.274)

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Imposición plazo: 26.486, de Oficina Principal.

Ordinario: 3.631, 31.012, 136.020, 137.494 y 141.526, de Oficina Principal.

Idem 11.571, de Urbana número 4.

Idem 281, de Urbana número 16.

Idem 3.329, de Colindres.

Idem 47 y 201, de Guarnizo.

Idem 546, de Puente Arce.

Idem 8.658 y 8.862, de Reinosa.

Idem 1.675 y 7.951, de Santoña.

Idem 43.660 y 47.384, de Torre-lavega número 1.

Santander, 15 de junio de 1979.
Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)